



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRAL DE LA CAÑADA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 5. Cuota.

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:

CLASE DE VEHÍCULO	POTENCIA	CUOTA €
F) Otros vehículos	Ciclomotores	7,50
	Motocicletas hasta 125 cc	7,50
	Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	9,84
	Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	19,70
	Motocicletas de más de 500 hasta 1000 cc	39,38
	Motocicletas de más de 1.000 cc	78,75

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almendral de la Cañada, 25 de noviembre de 2025.-El Alcalde, Marcelino Fernández Motos.

N.º I.-5860